DIJ/DDC/DC1/N° 121 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM – 7144-2020-000005, **Ampliación de Vigencia Varios Contratos LPN N° 17/2018.-**

LUGAR Y FECHA: Asunción, 21 de Febrero de 2020

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOC/DCS/N° 16/2020 de fecha 14 de Enero de 2020 del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado por la Gerencia de Abastecimiento y Logística en fecha 17 de Enero de 2020.-
- Memorándum de fecha 08 de Enero de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Logística de Suministros de Salud solicita dictamen respecto a la ampliación de vigencia de los Contratos N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50/2019, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 17/2018 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/2016 Y LPN N° 36/2017, CVE N° 11/17 y OTROS PARA EL IPS"* ID N° 339735.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50/2019.-

4. ANÁLISIS:

La Dirección de Logística de Suministros de Salud, en su carácter de Administrador del Contrato, remitió el Memorándum de fecha 08/01/2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud, el cual refiere cuanto sigue: *"… a fin de solicitar la prórroga de la vigencia de los Contratos y de las Pólizas de Fiel Cumplimiento según el detalle:*

N°		EMPRESA	N° DE CONTRATO	PRÓRROGA HASTA
1	90	VICENTE SCAVONE & CIA SAE	34/19	15/04/2021
2	89	JACK FACK SRL	35/19	
3	91	DIPROAN SRL	36/19	15/04/2021
4	92	HOSPY IMPORT SRL	37/19	31/03/2021
5	93	DPM	38/19	04/04/2021
6	88	B BRAUN MEDICAL	39/19	13/04/2021
7	94	V&V S.A.	40/19	18/04/2021
8	95	JCM PHAARMA S.A.	41/19	14/04/2021
9	97	DOUGLAS S.A.	42/19	15/04/2021
10	98	CIRUMED	43/19	11/04/2021
11	99	SR PRODUCTOS DE SALUD	44/19	07/05/2021
12	100	CHACO INTERNACIONAL	45/19	18/04/2021
13	100	EUROQUIMICA	46/19	16/04/2021
14	101	CODEX SRL	47/19	18/04/2021
15	102	NEGOCIOS S.A.	48/19	13/04/2021
16	103	BIOERIX S.A.	49/19	18/04/2021
17	104	DROGUEPAR	50/19	11/04/2021

El presente requerimiento se debe a la premura de contar con un plazo mayor de vigencia de los diferentes contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 17/18 debido a la necesidad real existente relacionado con los productos

Abog. Ana Zarza Escolar Mat. CSJ N° 22.875 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica IPS

ABOG. OSCAR GUILLEN MAT. CSJ 15816 JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Ombopete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha omeʼẽ cvo pytyvõ, vira haʼeha omombaretevo umi mbaʼapohára reko".
2020-11-30 11:27:56.417481-03

14:33
21 FEB. 2020
RECIBIDO

Providencia:.....
Firma:.....Fecha: 24.02.2020

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Patricia Jara
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Rolando Gaona
Mesa de Entrada
24/02/2020
9:30

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
24 FEB. 2020	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adolfo Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dirección Operativa de Contrataciones Departamento de Contratos y Seguros	
Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable:	Abg. Lund Ferreira
Providencia:	
Fecha de asignación:	

Abg. María Belén Alé Najle
Jefa de Sección Primera Interina
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abastecimiento y Logística

2020-11-30 11:27:56.417481-03

adjudicados en la mencionada licitación, evitando el posible desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución".-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida de los Contratos N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50/2019, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 17/2018 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/2016 Y LPN N° 36/2017, CVE N° 11/17 y OTROS PARA EL IPS"*, resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento de los proveedores y que no se otorguen condiciones más ventajosa a los mismos, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Abog. Ana [illegible] Escobar A.
Mat. CSJ [illegible]
Gestión Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica | IPS

ABOG. OSCAR GUILLEN
MAT. CSJ 15816
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, dirigiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesape omombaretevo umi ojeheróva ñe'ẽ

2020-11-30 11:27:56.417481-03